

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 26– No. 1353

Del 07 de abril al 13 de abril del 2026

Ibagué, 14 de abril de 2026

Página 1 de 5

**DECRETO MUNICIPAL No. 1000 - 0833**  
(10 NOV 2022)

**“Por el cual se adoptan las disposiciones relativas a las exigencias y las especificaciones técnicas aplicables a los parqueaderos obligatorios en los proyectos arquitectónicos que se desarrollen en el suelo urbano del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 315 numeral 3°, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO II**

**De la Exigencia del Cálculo de Parqueaderos**

**Subcapítulo I**

**Tratamientos de Consolidación, Conservación, Mejoramiento Integral y Renovación Urbana**

Viene...

**Artículo 6. Condiciones para el cálculo de parqueaderos.** Para el cálculo de parqueaderos de los proyectos de uso residencial, comercial y de servicios e institucional, se dará aplicabilidad a las siguientes condiciones:

- 1. Parqueo minusválido** Del total resultante (de parqueaderos privados y públicos) se destinarán parqueos para personas con limitación a razón de uno (1) por cada cincuenta (50) cupos exigidos. En todo caso para parqueaderos con una capacidad de menos de 50 estacionamientos el número de parqueaderos para personas con limitación será de uno (1), NTC 4209.
- 2. Para el uso institucional educativo,** el cálculo de cupos para parqueaderos se realizará de la siguiente forma:
  - 2.1. cupos para parqueaderos privados** se hará a partir de las zonas áreas administrativas (ambientes para la dirección administrativa y académica, bienestar estudiantil) NTC 4595 y 4596
  - 2.2. cupos para parqueaderos de visitantes** se hará a partir de las áreas con rotación de espacios (Ambientes pedagógicos básicos: Aulas, ...) bibliotecas, Aulas informática, centro de ayudas educativas, laboratorios, talleres, aulas de tecnología, canchas de instalaciones deportivas, corredores, espacios de circulación y medios de evacuación), sin considerar ambientes para la dirección administrativa y académica, bienestar estudiantil, almacenamiento, medios de transporte (parqueos) y servicios sanitarios. NTC 4595 y 4596
- 3. Para el uso de comercio y servicios, institucional esencial y colectivo** el cálculo de cupos para parqueaderos se realizará de la siguiente forma:
  - 3.1. cupos para parqueaderos privados** se hará a partir de las áreas administrativas (ambientes de oficinas de administración, contabilidad etc.)
  - 3.2. cupos para parqueaderos de visitantes,** se hará a partir de las áreas destinadas al comercio y servicios, institucional esencial y colectivo (áreas de exhibición, atención al público, canchas e instalaciones deportivas, corredores, espacios de circulación, medios de evacuación (escaleras y ascensores), terrazas cubiertas utilizables en actividades, sin considerar ambientes para la dirección administrativa, almacenamiento, medios de transporte (parqueos) y servicios sanitarios.

... continua

4. En uso residencial el área de circulación de vehículos deberá ser mínimo de cinco (5.00) metros de ancho.
5. En todos los usos diferentes al residencial el área de circulación de vehículos deberá ser mínimo de seis (6.00) metros de ancho.

**Parágrafo:** Cuando al realizar el cálculo de parqueaderos dé como resultado un número entero y fracción, este se aproximará al número entero superior.

**Subcapítulo II**

**Tratamiento de Desarrollo**

**Artículo 7. Exigencia de parqueaderos.** Para todos los proyectos en suelo urbano que tramiten licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación y modificación; que su tratamiento aplicable sea el de desarrollo, la exigencia de parqueaderos se hará con base en las siguientes tablas:

Zonas	Áreas	Actividad	Unidad de relación	Privados por unidad de relación	visitantes por unidad de relación
Residencial	VIP	Vivienda	Unidades	Vehículos Livianos: 1 a 10 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 6 Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 12 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 20 Bicicletas: 1 a 5 cupos
	VIS hasta 100 SMLV			Vehículos Livianos: 1 a 8 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 16 Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 10 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 24 Bicicletas: 1 a 5 cupos
	VIS hasta 135 SMLV			Vehículos Livianos: 1 a 3 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 16 Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 10 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 24 Bicicletas: 1 a 5 cupos
	NO VIS			Vehículos Livianos: 1 a 1 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 36 Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 6 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 50 Bicicletas: 1 a 5 cupos

Zonas	Áreas	Actividad	Unidad de relación	Privados por unidad de relación	visitantes por unidad de relación
Comercial, servicios e institucional	-	-	Área construida en el uso	Vehículos Livianos: 1 a 50 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 50 cupos Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 25 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 20 cupos Bicicletas: 1 a 5 cupos
Industrial	-	Bajo Impacto	Área construida en el uso	Vehículos Livianos: 1 a 150 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 50 cupos Bicicletas: 1 a 5 cupos	Vehículos Livianos: 1 a 400 Minusválidos: 1 a 50 cupos Motos: 1 a 20 cupos Bicicletas: 1 a 5 cupos

**Parágrafo primero.** Para vivienda **NO VIS**, los proyectos que contemplen vivienda multifamiliar con más de tres (3) unidades de vivienda, deberán prever y proveer como mínimo un (1) cupo de estacionamiento para residentes por cada vivienda.

**Parágrafo segundo.** La exigencia de parqueaderos de motos y bicicletas para todos los usos se calcula con base en el cupo total de parqueaderos exigidos de vehículos del proyecto y no en los propuestos.

**Parágrafo tercero.** Cuando los requerimientos de parqueo para vivienda sean inferiores a la relación 1 a 1, los mismos no podrán ser de propiedad privada o uso exclusivo de una unidad de vivienda, ni podrán ser objeto de explotación comercial.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

73001-1-25-0445    73001-1-25-0603    73001-1-26-0012  
73001-1-26-0041

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

73001-2-26-0032    73001-2-26-0033    73001-2-26-0078  
73001-2-26-0080

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 26– No. 1353

Del 07 de abril al 13 de abril del 2026

Ibagué, 14 de abril de 2026

Página 2 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 2 CS 7 – MURILLO TORO** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0445  
**Fecha:** 20/10/2025  
**Solicitante:** Argenis castro Sanchez, Gildardo Castro Sanchez, Ruben Guzman Carvajal  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Demolición parcial, ampliación, modificación y reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** KR 8 S N°23 A 02 / CL 23 A N°8 S 04 – MURILLO TORO  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 2 N°7 45 47 51 - CENTRO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0603  
**Fecha:** 31/12/2025  
**Solicitante:** Maria Nohemy Sánchez de morales, Gildardo Alonso Giraldo Aristizabal  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Ampliación, modificación y cerramiento  
**Dirección del predio:** CL 17 N°2 88 70 74 -CENTRO  
**Uso de la solicitud:** Comercio y/o servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 26– No. 1353

Del 07 de abril al 13 de abril del 2026

Ibagué, 14 de abril de 2026

Página 3 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 N°29 B 39 - AMERICA** por el correo certificado por la causal **REHUSADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 A N°29 26 28 - AMERICA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 N°29 25- AMERICA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0012  
**Fecha:** 16/01/2025  
**Solicitante:** Reinelio Linares Vanegas  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** KR 1 N°31 33 – America  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 8 29 42 - BELALCAZAR** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0041  
**Fecha:** 04/02/2025  
**Solicitante:** Jimena Londoño Arana  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, demolición parcial y modificación  
**Dirección del predio:** KR 8 29 44 - Belalcazar  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 26– No. 1353

Del 07 de abril al 13 de abril del 2026

Ibagué, 14 de abril de 2026

Página 4 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 8 11 19 AV GUAVINAL – CENTENARIO** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-26-0032  
**Rad.:** 2600595  
**Fecha Rad.:** 18/02/2026  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento - Construcción  
**Solicitante:** ADRIANA FORERO HERNANDEZ  
**Dirección del predio:** Carrera 7 No. 11 – 27 Centenario  
**Descripción:** Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural en Primer y Segundo Piso y Ampliación en Tercero para una Vivienda Bifamiliar Vis en Tres Pisos con Cubierta en Placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 8 B 40 13 SAN CARLOS** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **REHUSADO**

**Expediente No.** 73001-2-26-0033  
**Rad.:** 2600596  
**Fecha Rad.:** 18/02/2026  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento - Construcción  
**Solicitante:** ANA DOLLY FLOREZ ENCIZO  
**Dirección del predio:** Carrera 7 B No. 40 – 11 San Carlos  
**Descripción:** Reconocimiento de una edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural modificación, demolición parcial y ampliación para una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 26– No. 1353

Del 07 de abril al 13 de abril del 2026

Ibagué, 14 de abril de 2026

Página 5 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 23 B 64 29 AMBALA** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 64 22 198 AMBALA** ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**, y con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) del **LT 3 FRACCIÓN AMBALA** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **DIRECCIÓN ERRADA**

**Expediente No.** 73001-2-26-0078  
**Rad.:** 2601060  
**Fecha Rad.:** 07/04/2026  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** JARA GARCIA E HIJOS S EN C  
**Dirección del predio:** Carrera 23 B No. 64 – 05 Ambala  
**Descripción:** Licencia de Construcción en la modalidad de Demolicion Total y obra nueva para una Edificación de Uso Comercial en Tres Pisos con cubierta en Teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 32 8 55 SAN SIMÓN**, los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 31 8 39 SAN SIMÓN** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 30 B 8 44 46 SAN SIMÓN** ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-26-0080  
**Rad.:** 2601067  
**Fecha Rad.:** 08/04/2026  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** ELSA NOHEMI SALDAÑA OLAYA - ALBA NUBIA SALDAÑA OLAYA - GUSTAVO SALDAÑA OLAYA - JAIRO SALDAÑA OLAYA - JOSÉ ARNULFO SALDAÑA OLAYA - LUIS FERNANDO SALDAÑA OLAYA - MARTHA LUCIA SALDAÑA OLAYA

**Dirección del predio:** Calle 31 No 8 – 46 San Simón  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Trifamiliar "Vis" en Tres Pisos con Acceso a Terraza Cubierta en Teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué